



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 011 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 145-2025/UOP-FFGCH-MDY emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas recibido en fecha 04 de febrero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Disponibilidad Presupuestal n.° 031-2025-GPP-MDY otorgada por el Gerente de Planificación y Presupuesto recibida en fecha 05 de febrero del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 0291-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 06 de febrero del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 034-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 06 de febrero del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el numeral 7.3.6 de la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG. sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa, señala:

7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

(...)

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente.

Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.





El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

(...)

Que, mediante Informe n.º 145-2025/UOP-FFGCH-MDY el Jefe de la Unidad de Obras Publicas indica lo siguiente:

(...)

4.1.1 Sobre la necesidad de la elaboración del expediente de Modificación física financiera N°01:

(...)

Por tanto, del cumplimiento a los plazos y procedimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se tiene:

Se comunica que el Residente de obra y Supervisor de obra cumplieron con los plazos establecidos, en la comunicación de la necesidad de modificación físico y financiera N°01 considerando las siguientes fechas:

	Plazo	Fecha actuada	Fecha limite	Revisión
Solicita necesidad de modificación física financiera N°01	n/c	05/11/2024	n/c	
Sustento técnico de RO a la SO	5 d.c.	08/11/2024	10/11/2024	Cumplió
Comunicación del SO a la entidad	4 d.c.	12/11/2024	12/11/2024	Cumplió

Se comunica que de los plazos para el pronunciamiento a la modificación físico y financiera N°01 por parte de la entidad, se indica:

"La comunicación a la entidad y por parte de ella la coordinación con el proyectista del expediente técnico, para absolver y tener pronunciamiento a la necesidad de modificación de expediente, se tiene un plazo máximo de quince (15) días desde la comunicación del supervisor a la entidad, incluyendo la designación al responsable de elaborar el expediente técnico".

Ingreso a la Unidad de Obras Públicas	18/11/2024		
Consulta y pronunciamiento al proyectista	18/11/2024	21/11/2024	
Área de estudios y proyectos	22/11/2024	27/11/2024	
Pronunciamiento de unidad de obras publicas	27/11/2024	27/11/2024	
Designación de responsable de elaboración de Exp. Tec. de modificación	27/11/2027	27/11/2024	Cumplió

(...)

4.1.3 De las causales de la Modificación físico y financiera N°01:

La causal de la modificación físico y financiera N°01, se recoge la iniciativa del Residente de Obra y del Supervisor de Obra para poder hacer efectiva la solicitud de modificación físico y financiera N°01





por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante, iniciativas que fueron anotadas en el cuaderno de obra por el residente de obra.

Así mismo, para el cumplimiento de las metas del proyecto, se ha visto la necesidad de elaborar el expediente de modificación físico y financiera N°01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante, teniendo en cuentas las siguientes consideraciones:

DEL DEDUCTIVO DE OBRA:

- **Tomas laterales:** en el expediente técnico se considera la ejecución de cajas e distribución de 01 compuerta y 2 compuertas, sin embargo solo menciona en los planos de detalle y presupuesto, por lo que no se tiene las ubicaciones en la planimetría general u otra información, tal es el motivo para realizar la consulta al proyectista sobre la ubicación y la necesidad de la ejecución, no obteniendo respuesta y así como también en campo no se ve la necesidad de ejecutar se plantea realizar el deductivo de toda las partidas que involucran la ejecución de las cajas de distribución.
- **De la reparación de canales:** en el expediente técnico aprobado se considera un metrados mayor a ejecutar en campo; por lo que, solo se considera el metrado de lo realmente a ejecutar, tal es el caso que se realiza la deducción de las partidas de encofrado y desencofrado, concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ y tarrajeo de reparación de canales laterales.
- **De la ampliación de canales laterales:** en el expediente técnico aprobado el metrados son considerados con un espesor de pared de canal mayor a los transversales existente (expediente = espesor de 15 cm, Canales Existentes = 12 cm), por lo que se mantendrá el mismo espesor de canal existente, del mismo modo se realizó la consulta al proyectista, lo cual no se tuvo respuesta en cuanto al espesor de concreto de la pared del canal a considerar por tanto se considera realizar la deducción.
- **De las Caidas Verticales:** en el expediente técnico considera obras de concreto simple, los cuales no son necesarios para su ejecución en las obras de caídas verticales laterales; por lo que se realiza la deducción de las partidas de encofrado y desencofrado y concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; en cuanto al tarrajeo interior y exterior, solo se considera realizar el tarrajeo del fondo de la caída vertical.

DE LOS MAYORES METRADOS:

Se considera realizar ejecutar para el cumplimiento de metas proyectados en el expediente técnico de obra aprobado:

- **De los canales:** en el expediente técnico se considera ejecutar los canales laterales según como indica en los planos, sin embargo, no se ha considerado a algunos usuarios para que optimicen el regadío de cultivos propios de la zona, ya que es la principal meta del proyecto, considerando que no debe sobrepasar la incidencia de IOARR considerado y viabilizado en el expediente técnico.

N°	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	AREA TOTAL
1	EXPEDIENTE ORIGINAL - 20216	M2	6,062.00	6,062.00
2	IOARR APROBADO - 2024	M2	1259.18x0.64	1,020.85
3	ADICIONAL PROPUESTO	M2	335.9x0.64	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				16.84%

*Se verifica que el porcentaje de incidencia IOARR incluido el adicional por mayores de la meta principal es del 16.84%, por lo que no supera el 40%, según como indica la normativa de IOARR.

- También se plantea ejecuto los mayores metrados ya aprobados por la supervisión y la entidad en cuanto a la ejecución de bordos proyectados en el expediente técnico de la cantidad total de 52 bordos que no han sido metrados correctamente de acuerdo a la necesidad del proyecto:

DE LAS PARTIDAS NUEVAS:

En cumplimiento de la normativa G050, y partidas que son necesarias para el cumplimiento de metas del proyecto tales como son:

- En trabajos y obras provisionales, se considera la implementación de ambientes del campamento de los vestuarios, comedores y oficinas donde se debe tener las condiciones





minimas de acuerdo al número de trabajadores donde deben contar con un solado, y deben de contar con un casillero.

- En el expediente técnico no se ha considerado la partida de suministro de energía eléctrica y agua potable para dar condiciones mínimas en el campamento.
- En cuanto a seguridad y salud en la obra, no se ha considerado en el expediente técnico la capacitación en seguridad, salud y medio ambiente ya que la NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, del reglamento nacional de edificaciones en cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- En el expediente técnico no se considera la partida traslado de mezcla de concreto debido que los canales laterales del proyecto su ubicación se encuentra en diferentes niveles debido a la topografía del terreno y debido que no hay accesos para realizar los vaciados de concreto en los canales del mismo modo para trasladar la madera para los encofrados de los canales laterales.
- También no se considera realizar los accesos donde se requiere la mano de obra debido a los desniveles de los andenes en la zona de intervención del proyecto.
- En cuanto al adicional de las juntas se considera según el proceso constructivo primero la ejecución de la colocación de wáter stop, al momento de realizar el encofrado y vaciado de concreto y posteriormente se realiza la el curado de concreto por lo menos de 07 días calendarios, y posteriormente se debe aplicar el elastomérico para dar el sello a la junta de canal.
- De las compuertas, no se precisa un detalle con las medidas reales, por lo que en obra se viene ejecutando canales con sección de 0.40 x 0.40 m, para todos los canales laterales, es por ello que se realiza el adicional deductivo vinculante en cuanto a las compuertas.
- También el expediente no considera la restauración de áreas afectadas en el campamento y áreas involucradas en la ejecución del proyecto en lo que corresponde a la limpieza y eliminación de escombros y limpieza general de la obra en su totalidad.
- En el proyecto debido a la cantidad de personal obrero se tuvo la necesidad de ejecutar silos con autorización del propietario de alquiler de terreno para cubrir la demanda en cuanto a servicios higiénicos, el mismo que se debe realizar la limpieza y clausura dejando en condiciones óptimas para el uso del terreno según su fin.
- Se considera también la succión de los baños (silos), Ante esta situación y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los estándares básicos de higiene, se justifica la apertura del silo hasta que la provisión de baños químicos sea eficaz.

4.1.4 Del presupuesto de la Modificación Física Necesaria N°01.

La asignación presupuestal para la Modificación Física Necesaria N°01, son justificadas por el Residente técnico de obra y aprobada por el Supervisor de Obra, por los puntos descritos anteriormente que abarcan la ejecución de mayores metrados, partida nuevas y deductivo vinculante. A razón de ello, se vio necesario actualizar el expediente técnico, considerando la Modificación Física Necesaria N°01 para el cumplimiento de metas, por lo cual se elabora el expediente de MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO VINCULANTE en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, por lo cual, de las modificaciones realizadas se tiene un presupuesto a asignar, tal como se detalla:

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO CONTRACTUAL	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivo	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	2,551,704.62	601,179.27	390,504.03	617,294.92	374,388.38	2,926,093.00
GASTOS GENERALES	202,100.05	47,614.59	30,926.69	48,890.98	29,652.30	231,752.35
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2,753,804.67	648,793.86	421,432.72	666,185.90	404,040.68	3,157,845.35
SUPERVISIÓN DE OBRA	179,709.69	42,339.44	27,502.15	43,474.42	26,367.17	208,078.88
LIQUIDACIÓN DE OBRA	16,434.35	3,871.92	2,515.06	3,975.71	2,411.27	18,945.62
PRESUPUESTO DE PROYECTO	2,949,948.71	695,095.22	451,449.93	713,636.03	432,819.12	3,382,767.83
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	31,000.88	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000.88
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,692.20	0.00	0.00	0.00	0.00	6,692.20
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,987,641.79	695,095.22	451,449.93	713,636.03	432,819.12	3,420,460.91
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				432,819.12	14.67%	

El nuevo presupuesto total del proyecto asciende a S/. 3,420,460.91 (Tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta con 91/100 soles). Que genera una ampliación presupuestal de S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles).

(...)

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS





Cabe indicar que el expediente de MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01, sustenta como causal, la necesidad de ejecutar mayores metrados, nuevas partidas y deductivo, que son necesarios para el cumplimiento de las metas.

Del porcentaje de incidencia con respecto al monto del Presupuesto de Proyecto S/. 2,949,948.71 es el siguiente:

ADICIONAL	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01	Presupuesto Modificación Física Por MAYORES METRADOS	S/. 895,005.22	23.56%
	Presupuesto Modificación Física Por PARTIDAS NUEVAS	S/. 451,449.93	15.30%
	Presupuesto Modificación Física Por DEDUCTIVO	S/. -713,636.03	24.19%
TOTAL, MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01		S/. 432,819.12	14.67%

Siendo el monto por la modificación física necesaria por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante de S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles), con una incidencia de 14.67% respecto al presupuesto del proyecto de la ficha técnica aprobada mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35-2024-GIDUR-MDY.

Por lo que se requiere solicitar previsión presupuestal de acuerdo a lo establecido a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" Punto 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física.

"(...) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable...

4.2 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02:

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.

7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Por lo tanto, por procedimiento constructivo y luego de realizar el análisis en la secuencia lógica de la programación de obra Gantt, se evidencia que la ruta crítica se vio afectada y el hito de termino de obra se vio afectado a tal punto de quedar inconcluso.

Cabe resaltar que la solicitud de Modificación de plazo N°02 se solicita debido a la necesidad de ejecutar partidas de mayores metrados y partidas nuevas solicitadas en la Modificación físico financiera N°01, para lo cual se solicita una ampliación de plazo de 60 días calendarios de acuerdo al sustento de la programación, según adjuntado en el diagrama Gantt de la modificación física financiera N°01. Teniendo:

DESCRIPCIÓN:	TIEMPO EN DÍAS	FECHA DE TÉRMINO ASOCIADA	DOCUMENTO
Expediente técnico	180 D.C.	13/12/2024	RG N°035-2024-GIDUR-MDY
Modificación de plazo N°01	56 D.C.	07/02/2025	RG N°272-2024-GM/MDY
Modificación de plazo N°02	60 D.C.	08/04/2025	EN TRAMITE
TOTAL, DE DÍAS			296 D.C.

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



- 5.1 Por lo descrito anteriormente y contando con la opinión favorable de parte de la supervisión, este despacho **encuentra justificada** la Modificación física financiera N°01 y Modificación de plazo N°02 del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Por lo cual se declara **PROCEDENTE la MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02** con un presupuesto ascendente a S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles) y por un plazo de 60 días calendarios.
- 5.2 Se solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para continuar con los trámites para el acto resolutorio de aprobación de la **MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02** del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal n.º 031-2025-GPP-MDY, el Gerente de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles).



Que, mediante Informe n.º 0291-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha expuesto similares argumentos a los vertidos por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, reiterando lo siguiente:

- (...)
- 3.2 **SOBRE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01**



(...)

DE LOS RESPONSABLES DE OBRA:

Al respecto la residencia solicita ampliación de plazo en la elaboración del Exp. Modificación Física Financiera N°01, siendo revisada y aceptada por el Área de Obras Públicas la solicitud de ampliación de plazo en la elaboración del expediente técnico de modificación ya que se persiste la necesidad y con CARTA GERENCIAL N°1758-2024-GIDUR-JERM/MDY, de fecha 16 de enero del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural notifica al Ing. Deibyd Ramos Sullo - Residente de Obra, como responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación, otorgándole 10 días calendarios para la presentación a la supervisión.

Al respecto con INFORME N°03-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP, de fecha de fecha 31 de enero del 2025, el Supervisor de la Obra, presenta la entidad el expediente de **MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA N° 01.**

(...)

Se comunica que de los plazos para la presentación del expediente de modificación físico y financiera N°01 a la entidad, se indica:



	Plazo	Fecha actuada	Fecha limite	Revisión
Designación de responsable de elaboración de Exp. Tec. de modificación	n/c	16/01/2025	n/c	
Residente de Obra	10 d.c.	17/01/2025	28/10/2025	Cumplió
Supervisor de Obra	5 d.c.	27/01/2024	31/01/2025	Cumplió

DE LA ENTIDAD:

La Unidad de Obras Públicas solicita pronunciamiento al proyectista y al área de Estudios y Proyectos sobre el expediente técnico de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01. No teniendo pronunciamiento de ninguna de las partes.

Con INFORME N° 145-2025-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 04 de febrero del 2024, la Unidad de Obras Públicas realiza la evaluación expediente técnico de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 respecto se indica:





5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Por lo descrito anteriormente y contando con la opinión favorable de parte de la supervisión, este despacho encuentra justificada la Modificación física financiera N°01 y Modificación de plazo N°02 del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY), ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Por lo cual se declara **PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02** con un presupuesto ascendente a S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles) y por un plazo de 60 días calendario.
- 5.2. Se solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para continuar con los trámites para el acto resolutorio de aprobación de la MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01 POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE Y MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY), ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Extraído del INFORME N° 145-2025-UOP-FFGCH/MDY (de la Unidad de Obras Públicas)

(...)
3.3 SOBRE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01.

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Que, mediante INFORME N°03-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Guevara Pérez, según documento de la referencia, remite el expediente de la Modificación física financiera N°01, en el que realiza la evaluación, otorga conformidad y ratifica el expediente de Modificación física financiera N°01 (...).

DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01:
Sobre la justificación de modificación físico necesaria N°01:

Al respecto se indica que justificación de la elaboración del expediente de MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N°01, se da a razón de que se tienen que ejecutar MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO VINCULANTE los cuales fueron advertidos en los asientos de cuaderno de obra, teniendo.

Durante el proceso de la elaboración del informe de compatibilidad se encuentran muchas incongruencias y observaciones respecto a las dimensiones en bordos y canales, así mismo el expediente técnico los planos no concuerdan con lo que se encuentra a lo visto en campo.

Por tanto, para el cumplimiento de las metas del proyecto, se ha visto la necesidad de elaborar el expediente de modificación físico y financiera N°01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo vinculante.

(...)
Del presupuesto de la Modificación Física Necesaria N° 01.

La asignación presupuestal para la Modificación Física Necesaria N°01, son justificadas por el Residente técnico de obra y aprobada por el Supervisor de Obra, por los puntos descritos anteriormente que abarcan la ejecución de mayores metrados, partida nuevas y deductivo vinculante. A razón de ello, se vio necesario actualizar el expediente técnico, considerando la Modificación Física Necesaria N°01 para el cumplimiento de metas, por lo cual se elabora **el expediente de MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO VINCULANTE en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, por lo cual, de las modificaciones realizadas se tiene un presupuesto a asignar, tal como se detalla:

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO CONTRACTUAL	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivo	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	2,551,704.62	601,179.27	390,504.03	617,294.92	374,388.38	2,926,093.00
GASTOS GENERALES	202,100.05	47,614.59	30,828.69	48,890.98	29,852.30	231,752.35
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	2,753,804.67	648,793.86	421,432.72	666,185.90	404,040.68	3,157,845.35
SUPERVISIÓN DE OBRA	179,799.69	42,339.44	27,502.15	43,474.42	26,367.17	206,076.96
LIQUIDACIÓN DE OBRA	16,434.35	3,871.92	2,515.08	3,975.71	2,411.27	18,845.62
PRESUPUESTO DE PROYECTO	2,949,948.71	695,005.22	451,449.93	713,636.03	432,819.12	3,382,767.83
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	31,000.88	0.00	0.00	0.00	0.00	31,000.88
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	6,692.20	0.00	0.00	0.00	0.00	6,692.20
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	2,987,641.79	695,005.22	451,449.93	713,636.03	432,819.12	3,420,460.91
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL				432,819.12		14.67%

El nuevo presupuesto total del proyecto asciende a S/. 3,420,460.91 (Tres millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta con 91/100 soles). Que genera una ampliación presupuestal de S/. 432,819.12





(Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles). Cabe indicar que el expediente de MODIFICACIÓN FÍSICO Y FINANCIERA N°01, sustenta como causal, la necesidad de ejecutar mayores metrados, nuevas partidas y deductivo, que son necesarios para el cumplimiento de las metas.

3.4 DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02:

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.

(...)

Debido a la modificación físico financiera N° 01 del proyecto por partidas nuevas y mayores metrados y para el cumplimiento de metas contempladas en el proyecto se considera un plazo de 60 días calendarios.

Según el cronograma de ejecución de obra contractual

DIAGRAMA GANTT - PARTIDAS NUEVAS

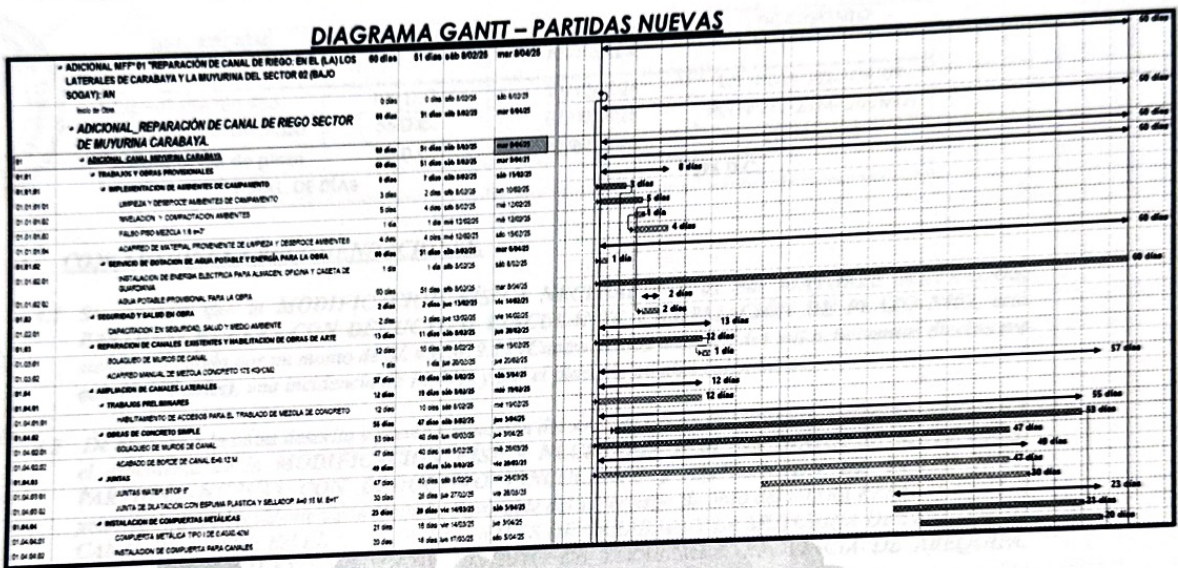
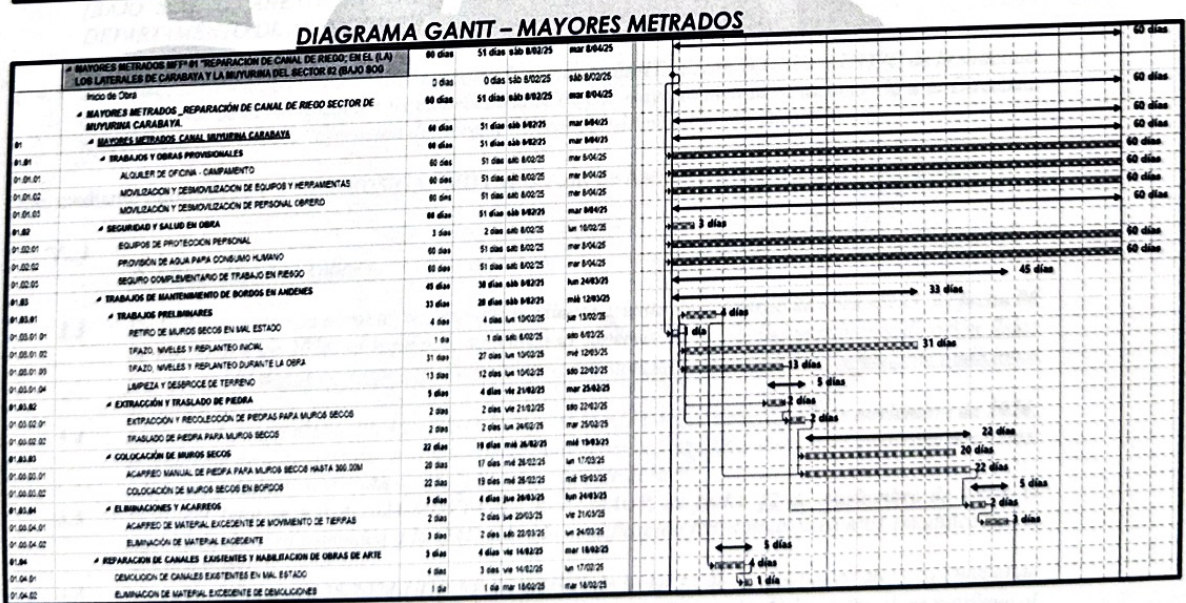


DIAGRAMA GANTT - MAYORES METRADOS



De las anotaciones del cuaderno de obra:
ASIENTO N° 285 DEL RESIDENTE de fecha 24/01/2025:





El residente indica: se informa a la supervisión que se ha generado el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas de la modificación físico financiera N° 01, así como existen partidas contractuales no ejecutadas (por tratarse de partidas sucesoras a las del adicional), y que al programar el nuevo cronograma de avance de obra (considerando varios trabajos en simultaneo y con la existencia de hasta 04 cuadrillas, en función a los tiempos de ejecución que derivan de los rendimientos y metrados) de acuerdo a las partidas a ejecutar se tiene la existencia de una Ruta Crítica en la ampliación de canales laterales cuyo tiempo de cumplimiento extiende el plazo de ejecución de la obra en 60 días calendarios, por lo que, se solicita a la supervisión la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados para el cumplimiento de metas del proyecto.

Por tanto, la **Modificación de plazo N°02** se solicita debido a la necesidad de ejecutar partidas de **mayores metrados y partidas nuevas solicitadas en la Modificación físico financiera N°01**, para lo cual se solicita una ampliación de plazo de **60 días calendarios** de acuerdo al sustento de la programación, según adjuntado en el diagrama Gantt de la modificación física financiera N°01. Teniendo:



DESCRIPCIÓN:	TIEMPO EN DÍAS	FECHA DE TÉRMICO ASOCIADA	DOCUMENTO
Expediente técnico	180 D.C.	13/12/2024	RG N°035-2024-GIDUR-
Modificación de plazo	56 D.C.	07/02/2025	RG N°272-2024-GM/MDY
Modificación de plazo	60 D.C.	08/04/2025	EN TRAMITE
TOTAL DE DÍAS			296 D.C.

4 **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**



4.1 Se concluye que la **MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, está siendo solicitado por un monto de **S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles)**, una incidencia de 14.67% y por el plazo de **60 días calendarios**.

4.2 De acuerdo a lo antes descrito y previa evaluación del Área de Obras Públicas este despacho **APRUEBA** el expediente de la **MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, presentado por el residente y con Opinión Favorable del supervisor de obra del **IOARR REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”.

4.3 Asimismo, se solicita **OPINIÓN LEGAL** y posteriormente se **EMITA EL ACTO RESOLUTIVO** de la solicitud del expediente de la modificación física necesaria N°01 por mayores metrados, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”.

Que, mediante Informe Legal n° 034-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

“(…)

Del Procedimiento Aplicado

- 3.3 De la documentación obrante, se tiene que mediante asiento de cuaderno de obra n°183, de fecha 06 de noviembre de 2024; el residente, solicita a la supervisión la viabilidad a la modificación física financiera °01 donde corresponde la ejecución de mayores metrados, deductivo vinculante y adicional de obra n°01.
- 3.4 Mediante Informe n°106-2024/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY, de fecha 08 de noviembre de 2024; el residente de obra, comunica el informe de modificación física financiera n°01 (mayores metrados, adicional y deductivo vinculante n°01) al supervisor de obra.
- 3.5 Mediante Informe n°024-2024-MDYY-GIDUR/SO-MAGP, de fecha 12 de noviembre de 2024, el supervisor de obra comunica a la OAD sobre la modificación física financiera n°01 (modificaciones significativas).
- 3.6 Mediante Informe n°328-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Unidad de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se notifique al proyectista para su pronunciamiento, sobre la necesidad de la modificación física financiera n°01.





- 3.7 Mediante Carta Gerencial N°1713-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 18 de noviembre de 2024, se notifica al proyectista, Javier Demetrio Honorato Queccara Puma, sobre la solicitud de su pronunciamiento en concordancia a la modificación física financiera n°01.
- 3.8 Ante la falta de pronunciamiento por parte del del proyectista, se solicita al área de Estudios y Proyectos, como órgano responsable de la aprobación de estudios y proyectos, emita pronunciamiento respecto de la modificación física financiera n°01 (por mayores metrados, adicional y deductivo vinculante) de la citada IOARR, ello mediante Informe n°388-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 22 de noviembre de 2025.
- 3.9 Mediante Informe N°660-2024-FARA—AEP-GIDUR-MDY, de fecha 27 de noviembre de 2024, el área de Estudios y Proyectos, ratifica la necesidad de adicionales por mayores metrados, adicionales por partidas nuevas y deductivo vinculante.
- 3.10 Mediante Informe n°420-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Unidad de Obras Públicas, opina favorablemente a la modificación física financiera n°01 (mayores metrados, adicional y deductivo vinculante n°01), asimismo solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se designe al responsable de la elaboración del expediente técnico de modificación de obra.
- 3.11 Mediante Carta Gerencial n°1758-2024-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, notifica al residente de obra que es responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra.
- 3.12 De conformidad con la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, se realiza el registro y comunicación de dichas modificaciones mediante Anexo n°10, de la precitada norma, estableciéndose a los responsables tanto de la elaboración como de la revisión de la modificación propuesta.
- (...)
- 3.15 Finalmente, y en concordancia con la Resolución de Alcaldía n°172-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió delegar al Gerente Municipal la facultad establecida en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, la cual es la siguiente:

“7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.”

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado en la documentación obrante por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la Supervisión y el Residente de obra como parte técnica, y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, este despacho desde un punto de vista jurídico, concluye lo siguiente:

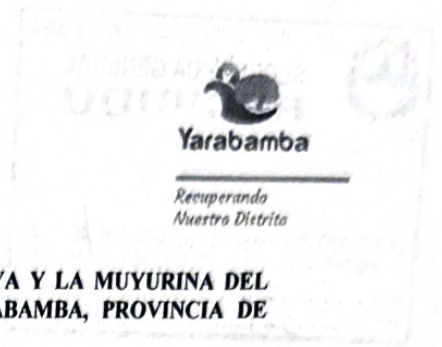
- 4.1 Conforme a lo establecido en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL, este despacho opina viabilizar la solicitud de MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N°01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02; por un monto de S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles), una incidencia de 14.67% y por el plazo de 60 días calendarios, de la IOARR denominada: IOARR: “Reparación de canal de riego; en el (la) los laterales de Carabaya y la Muyurina del sector 02 (Bajo Sogay); anexo Sogay, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa”.
- 4.2 Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en dicha directiva, la aprobación de la modificación; se formaliza mediante acto resolutivo, a cargo del titular de la entidad salvo delegación de facultades; por lo que, se remite el presente a su despacho para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n°172-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA N° 01 por MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02; por un monto de S/. 432,819.12 (Cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos diecinueve con 12/100 soles), una incidencia de 14.67% y por el plazo de 60 días calendarios, de la IOARR denominada: “REPARACIÓN





DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR denominada: “REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

